



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00001 DEL 18 DE ENERO DEL 2019, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2016-00383	PERTENENCIA	GUILLERMINA CARDOZO PERDOMO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RITO ANTONIO CELY Y PERSONAS INDETERMINADAS	16/01/2019	INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: En ejercicio del control de legalidad se dispuso DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 06 de diciembre de 2017, por lo indicado en la parte motiva de este proveído. Continuando el trámite del proceso, en la forma prevista por el artículo 375 del CGP. Declarando la ilegalidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 06 de diciembre de 2017, dejando sin efecto los autos a partir de esa fecha, pero dejando vigente los documentos aportados como pruebas de la demanda.</p> <p>SEGUNDO: Se INADMITE la anterior demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente; a la parte demandante, aportar los documentos, Certificado catastral nacional vigente, matrícula inmobiliaria vigente, la relación de los testimonios de conformidad con el artículo 212 ibídem, plano del predio con los linderos y medidas respetivas indicando el nombre e identificación de los colindantes.</p> <p>Del escrito de subsanación alléguese copias para el archivo del juzgado y copias de ella y de sus anexos para la totalidad del extremo demandado conforme al art. 90-7 del C. G. del P.</p> <p>Se reconoce a la doctora CLARA INES RODRIGUEZ OTALORA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.</p>
2010-00122	EJECUTIVO	BANCO BBVA	GERMAN ARAMBULA CAMARGO Y SANDRA ISABEL CHAPARRRO	16/01/2019	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 31 de agosto de 2017, literal tercero, proferido por este despacho, esto es presentar liquidación del crédito), o en su defecto comunicar</p> <p>SEGUNDO: ABSTENERSE de resolver la petición elevada por la doctora HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.538.056 de Bogotá, en calidad de apoderado especial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, a fs. 217-240 del c.o.,</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00001 DEL 18 DE ENERO DEL 2019, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

						<p>hasta tanto aclare a este despacho si la solicitud es una CESION DE CREDITO, SUBROGACION DEL CREDITO; y en el evento de ser una subrogación del crédito, que clase de subrogación; legal o convencional, total o parcial, lo anterior, a fin de tener en cuenta los efectos de la misma.</p> <p>TERCERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER efectuada por la doctora ZILA KATERYNE MUÑOZ MURCIA, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.342.428 de Villavicencio y T.P. No. 166.535 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a la doctor ROBINSON BARBOSA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.306.871 de Bogotá y T.P. No. 145.356 del C.S.J., para que continúe la representación de la ejecutante.</p> <p>CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor ROBINSON BARBOSA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.306.871 de Bogotá y T.P. No. 145.356 del C.S.J., para que continúe la representación de la ejecutante, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El presente estado se fija en lugar público de la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul, y en el Espacio Electrónico que el Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul tiene en la Pág. Web de la Rama Judicial-, de conformidad a la normatividad que reglamenta el asunto.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE.

Elaboró: Bibiana Paola Vargas Rosas